



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 124-2024-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 13 de 12 de 2024

VISTO:

El Expediente N° 18597-24;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinándose como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas; lo cual guarda concordancia con su Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, el numeral 11.1, artículo 11 del antes citado Decreto Legislativo, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: 1) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; 2) Gestión de Adquisiciones; y, 3) Administración de Bienes, este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece en el artículo 64° que: "La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas";

Que, mediante el numeral 50.1, artículo 50° de la antes citada Directiva, se establece que; "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 086-2024-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 07 de Noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del HONADOMANI-SB, autoriza la baja física y contable de Diecinueve (19) Bienes de Activo Fijo y Treinta y Nueve (39) Bienes No Depreciables del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, mediante Oficio N° REMAR-RC-2024-1202BP, de fecha 26 de Noviembre de 2024, el representante legal de la Asociación REMAR Rehabilitación de Marginados, con RUC 20290837970, con domicilio ubicado en Calle Lircay N° 116, Urb. San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa; suscrito por su Representante Legal Miguel Ángel Mate Martínez, identificado con Carné de Extranjería N° 001733894, designado a través de la Partida Electrónica N° 11026559, Asiento A00035 del Registro de Personas Jurídicas - Libro de Asociaciones de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sede Lima, entidad perceptora de donaciones conforme la Resolución de Intendencia N° 0230050347539, con Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS-00077-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, solicita la donación de bienes muebles dados de baja en calidad de desuso, para programas asistenciales y de auxilio para más de 1000 beneficiarios internos y externos, brindando casas hogares de refugio, talleres de formación, comedores sociales e Instituto Educativo REMAR, ubicados en diferentes partes del territorio peruano;

Que, con Nota Informativa N° 417-2024-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, emitida por la Jefa del Equipo de Control Patrimonial, solicita la emisión de la Resolución Administrativa de los Bienes Muebles del Activo Fijo y Bienes Muebles No Depreciables que van a ser donados, los mismos que fueron dados



de baja mediante Resolución Administrativa N° 086-2024-OEA-HONADOMANI-SB; Asimismo, se anexa el Informe Técnico N° 027-2024-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 02 de diciembre de 2024, el mismo que recomienda se realice el acto de disposición en calidad de donación de cincuenta y ocho (58) bienes muebles de propiedad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", cuyo valor neto asciende a la suma de S/ 10,133.15 Soles, a favor de la Asociación REMAR Rehabilitación de Marginados, por haberse cumplido con el procedimiento señalado en el numeral 65.3 del artículo N° 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; debidamente detallados en el apéndice A; el cual revisado, la Jefa de la Oficina de Logística hace suya en todos sus extremos mediante Proveído N° 2888-2024-OL-OEA-HONADOMANI-SB;

Que, mediante Memorandum N° 378-2024-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, manifiesta que el expediente del visto cuenta con el sustento correspondiente, y en el marco de su competencia otorga opinión favorable para la donación de cincuenta y ocho (58) Bienes muebles dados de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa, consecuentemente solicita a la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión del correspondiente acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto mediante Nota informativa N° 412-2024-OAJ-HONADOMANI-SB, resulta procedente la Donación de los bienes muebles patrimoniales descritos en los considerandos anteriores;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística y del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 184-2023-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Donación de cincuenta y ocho (58) bienes patrimoniales, dados de baja mediante la Resolución Administrativa N° 086-2024-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 07 de noviembre de 2024, a favor de la Asociación REMAR Rehabilitación de Marginados, con RUC N° 20290837970, cuyo valor neto asciende a S/ 10,133.15 (diez mil ciento treinta y tres con 15/100 soles), en virtud del Informe Técnico N° 027-2024-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, cuyas características se detallan en el apéndice A, que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, proceda con la entrega de los Cincuenta y Ocho (58) bienes muebles patrimoniales descritos en el apéndice A, donados en el artículo anterior de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ASL/DCEO/RP/Oficinas
c.c.

- DG
- OEA
- OL
- ECP
- OAJ
- OEI
- archivo

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

M.C. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

13 DIC 2024

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DIAZ
FEDATARIO

Reg. N°